

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.
Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en él y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 183 .)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:
Imprenta, litografía y librería de D. AGUSTIN ORTONEGA, Mercado 53 y Mayor 20.
EN PROVINCIAS:
En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION
En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.»

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continúa también sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes, de los cuales resulta:

Que instruido expediente en el Ayuntamiento de Camaliño, á consecuencia de reclamación hecha por D. Salvador Lama, con motivo del edificio que estaba construyendo D. Dionisio Gonzalez Encinas, quien dejaba más estrecha una vía pública, se tomó por la Corporación municipal, en sesión de 27 de No-

viembre de 1880, previo informe de la Comisión de policía urbana y rural, un acuerdo por el que se declaró subsistente la vía pública de que queda hecho mérito, y se permitió al Encinas continuarse la obra, siempre que ésta, en la parte que se edificase sobre expresada servidumbre, tuviese la elevación suficiente para que por bajo de ella pudiesen pasar los ganados y personas que venían usándola, imponiendo además al Encinas la obligación de no poner ni permitir que se pusieran carros ni otros objetos que limitaran la extensión que tenía la mencionada servidumbre antes de empezar la obra:

Que D. Dionisio Gonzalez Encinas, en 30 de Diciembre de 1880, acudió al Juzgado de primera instancia con una demanda en juicio civil ordinario, pidiendo la nulidad del referido acuerdo del Ayuntamiento de Camaliño, y entablado la acción negatoria de servidumbre:

Que emplazado aquel en forma, contestó á la demanda, acudiendo después al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así en efecto tuvo lugar, fundándose en que el Municipio había obrado dentro de sus atribuciones al tratar de conservar en favor del vecindario su derecho que creía corresponderte; y citaba el Gobernador en el caso 5.º, art. 82 de la ley de 25 de Setiembre de 1865; artículos 83 y 84 de la misma ley, y las Reales órdenes de 26

de Mayo de 1880 y 20 de Enero de 1879?

Que tramitado el conflicto, el Juez, sin dar traslado del incidente de competencia al Ayuntamiento, que estaba reconocido como parte en los autos, y sin citarle tampoco para la vista pública, dictó auto declarándose competente; y comunicado á la Autoridad gubernativa, ésta, previo informe de la Comisión provincial, y en desacuerdo con la misma, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 59 del Reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que enseguida avisará el requerido el recibo del exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:

1.º Que el Juez, al comunicar el requerimiento á las partes, dejó de hacerlo al Ayuntamiento, que se había personado en autos, contestando á la demanda, y á quien, en tal concepto, debió de gir en la misma forma y términos que al Ministerio fiscal y á la parte demandante:

2.º Que la omisión de este requisito constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia: que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO
El Presidente del Consejo de Ministros.

Práxedes Mateo Sagasta.

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Sección de Fomento.

Montes.

Por haberse omitido la designación del pueblo, al publicarse el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 101, correspondiente al día 31 de Octubre último, se reproduce dicho anuncio, debidamente rectificado

«Este Gobierno Civil ha dispuesto que el día 13 de Noviembre próximo á las once y media de la mañana, se verifique en la casa de ese Ayuntamiento de Villoslada, bajo la presidencia del Alcalde y asistido de un delegado del ramo, la venta en pública subasta de diez esteros de leña y 950 pinos de diferentes di-

menciones, que existen chamuscadas en el monte Sahucal.

La subasta se arreglará á lo dispuesto en las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 81 del 7 del mes actual, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 750 pesetas, teniendo presente que el rematante queda obligado á terminar el aprovechamiento dentro de los dos meses siguientes al día en que se le haga la entrega del monte.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha licitación.»

Logroño 21 de Octubre de 1881.

El Gobernador,
Tadeo Salvador,

ADMINISTRACION ECONOMICA

CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR

Por Real orden de 23 del actual, inserta en la Gaceta del 26, se ha dispuesto:

1.º Que el plazo para obtener cédulas personales sin recargo se considere ampliado hasta el 15 de Noviembre próximo venidero; bien entendido que dicho término será indefectiblemente improrrogable.

2.º Que por virtud de dicha ampliación, el procedimiento ejecutivo de apremio no smplice á emplearse hasta el día 1.º de Diciembre siguiente.

3.º Que los individuos á quienes se hubiese expedido cédula con recargo desde el día 16 del actual, sean reintegrados del importe de esta penalidad, previa devolución de cédula en blanco e inutilizada que se expediese para este efecto.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL, como ampliación á la Circular inserta en el correspondiente al día 26 del corriente, previniendo al día 26 del corriente, previniendo al propio tiempo á los Sres. Alcaldes cumplan exactamente con lo preceptuado en la disposición 3.ª antes inserta, previa la publicación del oportuno bando anunciando la devolución á los contribuyentes que se hallen en dicho caso, y ordenen desde el día 16 de Noviembre la expedición de cédulas personales con el recargo de la doble cédula y además vigilen la formación escrupulosa de las listas de morosos, con el fin de que el día 1.º de Diciembre se incoe el procedimiento ejecutivo de apremio, contra los que no se hayan previsto de dicho documento, á los que se exigirá además del recargo ordinario de la doble cédula, el de apremio que señala la Circular de 20 del presente mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 21 del mismo.

Logroño 28 de Octubre de 1881. El Jefe de la Administración económica, Luis María de Robles.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 3.ª decena de Octubre de 1881,

Dias	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INS...						
	LEGITIMOS			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			TOTAL de ambas clases.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
	TOTAL de vivos.												
22	1	2	1	1	1	3	1	1	1	1	1	3	
24	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3
25	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3
26	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3
27	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3
29	2	1	3	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3
30	3	1	4	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3
31	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	3
ot al.	8	6	11	1	1	2	15	1	1	1	1	3	15

funciones registradas en este Juzgado, durante la 3.ª decena del mes de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	2	1	1	4	1	1	1	3	7
22	1	1	1	3	1	1	1	3	6
23	1	1	1	3	1	1	1	3	6
24	2	1	1	4	1	1	1	3	7
26	2	1	1	4	1	1	1	3	7
28	1	1	1	3	1	1	1	3	6
29	2	1	1	4	1	1	1	3	7
30	2	1	1	4	1	1	1	3	7
31	2	1	1	4	1	1	1	3	7
TOTAL	12	5	5	22	11	2	3	16	38

Logroño 1.º de Noviembre de 1881.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariás.

1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.
81						
82						
83						
84						
85						
86						
87						
88						
89						
90						
91						
92						
93						
94						
95						
96						
97						
98						
99						
100						
101						
102						
103						
104						
105						
106						
107						
108						
109						
110						
111						
112						
113						
114						
115						
116						
117						
118						
119						
120						
121						
122						
123						
124						
125						
126						
127						

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Anguiano a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno. Presidente, Joaquín Díez—Interventores, Pedro Gutiérrez.—Emeterio Ibar Navarro.—Cándido Gómez.—José Ballugera.—León Pineda.—Fermín Blano.

SECCION DE BRIONES.		NÚMERO
1	Vicente Suro Oñate.	1
2	Mallas Castrejana Calbo.	2
3	Juan Ibar Navarro.	3
4	Matía Quincoces Prada.	4
5	Victoriano Vallejo Vigaray.	5
6	Benito Herreros Rojo.	6
7	Pélex Díaz Ruiz.	7
8	Deogracias Suro Castro.	8
9	Emeterio Perea Calbo.	9
10	Silvestre Santa Cruz Ruiz.	10
11	José Reaño Muñoz.	11
12	Gregorio Loscaños Lopez.	12
13	Cesáreo Villate Calbo.	13
14	Manuel Villar Suro.	14
15	Tomás Gallo German.	15
16	Victoriano Calbo Lopez.	16
17	Román Calbo Villar.	17
18	Eusebio Quincoces Ruiz.	18
19	Felipe Hormilla Cid.	19
20	Domingo Ibarra Ortiz.	20
21	Fernando Cárcamo Ruiz.	21
22	Melitón Anguiano Díaz.	22

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.		NÚMERO
23	Juan Manuel Andino Lopez.	23
24	Manuel Quincoces Ruiz.	24
25	Francisco Diaz Lecea.	25
26	Tiberto Diaz Calbo.	26
27	Barloomé Velez Espinosa.	27
28	Domingo Ruiz Echavarría.	28
29	Mallas Suro Castrejana.	29
30	Juan Suro Calbo.	30
31	Isidoro Lopez Cadiñanos.	31
32	Isidoro Ruiz Bañuelos.	32
33	Ruperto Francia Calbo.	33
34	Mateo Martinez Loza.	34
35	Santiago Lopez Urjarra.	35
36	Leandro Herreros Echavarría.	36
37	Isidoro Diaz Ruiz.	37
38	Donato Diaz Lecea.	38
39	Juan Francia Bañuelos.	39
40	Segundo Villate Calbo.	40
41	Segundo Nanciarés Peñafiel.	41
42	Pedro Ruergas Traspaderne.	42
43	Maximo Francia Bañuelos.	43
44	Segundo Perez Garcia.	44
45	Francisco Loza Allevan.	45
46	Andrés Ventosa Leon.	46
47	Clemente Peñafiel Anguiano.	47
48	Pedro Castillo Peñafiel.	48
49	José Dominguez Castro.	49
50	Mariano Espinosa Alonso.	50
51	Valentin Ruiz y Ruiz.	51
52	Francisco Dominguez Ibaibarriaga.	52
53	Juan Olarte Martinez.	53
54	Esteban Garcia Barron.	54
55	Francisco Ibarra Rubio.	55
56	Luis Maria Salazar Gobantes.	56
57	Nicolas Oribe Bañuelos.	57
58	Sebastian Santa Cruz Ruiz.	58
59	Domingo Orden y Orden.	59
60	Miguel Suro Loza.	60
61	Pedro Nanciarés Peñafiel.	61
62	Antonia Garcia Clemente.	62
63	Florentino Diaz Leon.	63
64	Valente Diaz Lecea.	64
65	Inocencio Mijancos Iban.	65
66	Pedro Loscaños Lopez.	66
67	Isidoro Ruiz Ruergas.	67
68	Gregorio Ruiz Peñafiel.	68
69	Pedro Ruiz y Ruiz.	69
70	Manuel Olarte Andino.	70
71	Blas Rojo San Martin.	71
72	Juan Ruiz Peñafiel.	72
73	Lucas Nanciarés Murellas.	73
74	Salustiano Lopez Martinez.	74
75	Juan Anguiano Bañuelos.	75
76	Casimiro Baños Gomez.	76
77	Nicolas Noguera Abalos.	77
78	León Gutierrez Soto.	78
79	Félix Baños Uruñuela.	79
80	Calisto Merino Lopez.	80
81	Saturino Garcia Paternina.	81
82	Benito Ledesma Lambriaue.	82
83	Solero Calbo Bañuelos.	83
84	Pedro Ruiz Ibarra.	84
85	Celestino Cárcamo Ruiz.	85
86	Isidoro Peñafiel Dominguez.	86
87	Alejandro Merino Ruesgas.	87
88	Cayetano Suro Castro.	88
89	Inocencio Perea Calbo.	89
90	Francisco Loza Crespo.	90
91	Moisés Garcia Peñafiel.	91
92	Paulino Ruiz Oñate.	92
93	Ventura Baños Paternina.	93
94	León Dominguez Jometon.	94
95	Pedro Diaz Garcia.	95
96	Gregorio Peñafiel Calbo.	96
97	Eusebio Ruergas Vigardo.	97
98	Manuel Olloro Gimeno.	98
99	Simón Gutierrez Suro.	99
100	Eusebio Ruiz y Ruiz.	100
101	Manuel Andino Esteban.	101
102	Julian Ruergas Vigaray.	102
103	José Quincoces Ibarra.	103

Número de orden.	Idem de la cédula personal.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS VOTANTES.	1.º	2.º	3.º
104		Francisco Goya Marcos.	185		Estanislao Navarro Lopez.
105		Eugenio Perea Calbo.	186		Eduardo Perez Quincoces.
106		Dionisio Suro Oñate.	187		Cesareo Bañuelos Quincoces.
107		Leopoldo Ponce de Leon.	188		Manuel Oribe Francia.
108		Timoteo Ribas Olloqui.	189		Santiago Castrejana é Iduga.
109		Mariano Gobantes Merino.	190		Esteban Ruiz Onate.
110		Ruperto Diaz Calbo.	191		José Herreros Ruiz.
111		Leonardo Oribe Castillo.	192		Simon Gomez Val.
112		Pedro Paternina Varela.	193		Bernardo Esteban Andino.
113		Antonino Jometon Ojeda.	194		Manuel Real Santacruz.
114		Simeon Mata Orive.	195		Isidro Dominguez Echavarria.
115		Leoncio Peñafiel Andino.	196		Millan Ibaibarriaga Cariñana.
116		Manuel Ruiz Diaz.	197		Pedro Castrejana Loza.
117		Juan Pombo Ibañez.	198		Gregorio Campo Garcia.
118		Pantaleon Castrejana Ruiz.	199		Juan Oribe Guinea.
119		Juan Cruz Blanco Bengoa	200		Isidro Baretta Mendivesua.
120		Santiago Gutierrez Nanclares.	201		Felipe Nanclares Gutierrez.
121		Juan Oribe Villar.	202		Blas Lanerta Merino.
122		Meliton Calbo Herreros.	203		Dionisio Olarte Andino.
123		Anselmo Espada Martinez.	204		Facundo Diaz Romero.
124		Pedro Diaz Lecea,	205		Ignacio Gomez Garcia.
125		Raimundo Dominguez Jometon.	206		Sisto Hormilla Siz.
126		Angel Perez Anuerta.	207		Juan Moneo Peña.
127		Inocencio Calbo Oribe.	208		Benito Oribe Castillo.
128		Francisco Peñafiel Andino.	209		Alejo Saez Oribe.
129		Santos Rodriguez Peñafiel.	210		Lázaro Peñafiel Ibarra.
130		Cesáreo Uribe Larrea y Larrea.	211		Deogracias Peñafiel Andino.
131		Miguel Gobantes Villodas.	212		Juan Garcia Rojo.
132		Domingo Salazar Perea.	213		Luis Mota Arroyuelo.
133		Felix Diaz Mota.			
134		Juan Ruiz Castrejana.			
135		Pedro Gomez Barranco.			
136		Gavino Ortiz Zarate.			
137		Justo Garcia Peñafiel.			
138		Casimiro Bañuelos Santa Cruz.			
139		Miguel Ugarte Merino.			
140		Roman Ibarra Rubio.			
141		Lucas Ledesma Saez.			
142		José Peñafiel Ruiz.			
143		Pedro Ruiz Peñafiel.			
144		Felix Arna Suro.			
145		Andrés Nanclares Lumbreras.			
146		José Maria Ruesgas Diaz.			
147		Agapito Perez Herrera.			
148		Damaso Urebelarrea y Larrea.			
149		Santiago Ruiz Corcuera.			
150		Pedro Gil Ponce de Leon.			
151		Saturnino Olarte Montemayor.			
152		Vicente Olarte Montemayor.			
153		Pedro Berga Grajales.			
154		Fermin Ibaibarriaga Cariñana.			
155		Diego Ruesgas Diaz.			
256		Isidro Ruiz Ochoa.			
157		Millan Rojo Rodriguez.			
158		José Maria Montemayor Castrejana.			
159		Tomás Diaz Herreros.			
160		Pedro Martinez y Martinez.			
161		Fermin Perez Martinez.			
162		Gregorio Medrano Aldama.			
163		Gregorio Quincoces Ibaibarriaga.			
164		Ramiro Rosendo Riobo.			
165		Antonio Rosendo Riobo.			
166		Casto Martinez Corcuera.			
167		Eugenio Suro Loza.			
168		Benito Loza Peñafiel.			
169		José Anchia é Imaña.			
170		Teodoro Peñafiel Vallejo.			
171		Juan Calbo y Calbo			
172		Higinio Oribe y Oribe.			
173		Gregorio Suro Anguiano.			
174		Juan José Bergareche Landeta			
175		Emeterio Suro y Loza.			
176		Roman Calleja y Alba.			
177		Marcos Gomez y Nanclares.			
178		Francisco Rubio Mendiguren.			
179		Eusebio Lopez Rojo.			
180		Pascual Lozano Suro.			
181		Sinforiano Gil de Lacuesta.			
182		Antonio Nanclares Peñafiel.			
183		Damaso Muñoz Oribe.			
184		Francisco Berberano Prada.			

CERTIFICAMOS de la exactitud de la precedente lista que firmamos en Briones á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—El Presidente, Cesáreo Bañuelos.—Interventores, Francisco Diaz.—Vicente Suso.—Eduardo Perez.—Estéban Ruiz.—Santiago Castrejana.—Manuel Orive.

RESÚMEN de los votos emitidos en esta seccion en la eleccion de Diputados á Cortes y candidatos que los han obtenido.

NOMBRES DE LOS CANDIDATOS.	VOTOS.
D. Juan Francisco Cardenal.	128
D. Rafael Barrio y Ruiz Vidal.	42
D. Cesáreo Muñoz Villanueva.	42
D. Ildefonso Fernandez y Sanchez.	4

SECCION DE FONGEA.	NÚMERO 8.
1	Hernani Fernandez, Cipriano.
2	Ruiz de la Illa, Antonio.
3	Ruiz Hernaez, Isidro.
4	Fernandez Hernani, Tiburcio.
5	Hernani Hernaez, Lorenzo.
6	Varona Vellate, Manuel.
7	Villate Val, Fidel.
8	Gutierrez de Rozas, Andrés.
9	Villate Diaz de Goreo, Mariano.
10	Arnaez Pinedo, Martin.
11	Hernan de Mechavilla, Venancio.
12	Mechavilla Alonso, Santos.
13	Barahona Fernandez, Lucas.
14	Salinas Valderrama, Pedro.
15	Busto Agriano, Gregorio.
16	Gamarra Busto, Juan.
17	Valderrama Gomez, Angel.
18	Salinas Valderrama, Julian.
19	Valderrama Bobeda, Eusebio.
20	Gutierrez de R. Villalonga, Marcelino.
21	Barahona y Barahona, Mauricio.